	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 3
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** RISARALDA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4902 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO INTERVENTORES AC con NIT 901.755.093-3
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACES PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA CRIDEC- EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

CONTRATO DE OBRA No. 4710 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO EP LOS ALPES

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		30/12/2023	30/12/2023	29/01/2024	30/01/2024
1	1	30/01/2024	30/01/2024	27/02/2024	28/02/2024
1	2	28/02/2024	28/02/2024	28/04/2024	29/04/2024

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 141.600.647,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 30/04/2024
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Con oficio No. INT-INV- RIS-2024-014 del 25 de abril de 2024, la firma interventora Consorcio Interventores AC solicita la ampliación 3 a la suspensión 1 del contrato de interventoría No. 4902 de 2023, teniendo en cuenta los argumentos expuestos por el Consorcio EP Los Alpes con oficio No. CEP-030-23 del 24 de abril de 2024, por el término de quince (15) días; es decir, desde el 29 de abril de 2024 hasta el 13 de mayo de 2024, con reinicio el 14 de mayo de 2024, o hasta que cesen las causas que motivaron la ampliación 2, relacionadas con aspectos pendientes por definir sobre las condiciones encontradas en la visita que realizó el pasado 7 de febrero de 2024, en compañía de un funcionario de la Dirección Territorial Quindío, entre las que se encuentran principalmente: **1.** La necesidad de concertar con la comunidad de los Resguardos Indígenas Escopetera y Pirza el diseño de la superficie de rodadura para los caminos ancestrales, para lo cual solicita el acompañamiento de los gestores social y ambiental designados por el Instituto. Asimismo, la socialización del plan de manejo de tráfico (PMT) con los habitantes de las zonas aledañas a las vías que se atenderán con la construcción de placa huella. **2.** El árbol y la fuente hídrica existentes en el camino ancestral “Ginebra” que implicaría la reubicación de dos sectores para la intervención. **3.** La presencia de una cuneta en el camino ancestral “La Floresta” que genera erosión por lo que considera necesario revisar una alternativa técnica diferente a la propuesta en la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales del Programa Colombia Rural. **4.** La disponibilidad de mano de obra local para vincular al proyecto, de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico. **5.** La concertación con la comunidad del transporte de materiales, que en la zona solo puede hacerse a lomo de mula.

Por otra parte, ratifica lo manifestado por el Contratista en el sentido de que, previo al reinicio se requiere la revisión y aprobación documental por parte del Consorcio Interventores AC (personal profesional, diseño de la valla, contrato fiduciario para manejo de anticipo) y el concepto de aprobación u observaciones sobre las alternativas planteadas en el Informe de Diagnóstico Inicial en el que describe al detalle las condiciones existentes en el proyecto, la información topográfica recolectada, las actividades que desarrollará, las cantidades reales por ejecutar y el balance del contrato.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

El Supervisor del contrato de interventoría considera viable la ampliación 3 de la suspensión 1 del contrato de interventoría 4902 de 2023, suscrito por el CONSORCIO INTERVENTORES AC, por un término de quince (15) días, desde el 29 de abril de 2024, con fecha de reanudación el próximo 14 de mayo de 2024, de conformidad con los argumentos expuestos por el Contratista de Obra Consorcio EP Los Alpes, titular del contrato de obra 4710 de 2023, teniendo en cuenta que a la fecha no han cesado las causas que motivaron la suspensión inicial y la ampliación 2 de la suspensión 1.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 29 (Día) de 4 (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 14 (Día) de 5 (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 15 (Día) de 5 (Mes) de 2024 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Nombre: **ADRIANA CAROLINA SANABRIA NIETO**
Representante Legal o su Apoderado
Interventoría Consorcio Interventores AC
Tarjeta Profesional No.: A151312013-1019013695

Firmado digitalmente por MARY LORENA SAYAGO BOTELLO

Nombre: **MARY LORENA SAYAGO BOTELLO**
Subdirectora de Vías Regionales
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
Nombre: **HÉCTOR IVÁN GUTIÉRREZ**
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.:

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

	CONSORCIO INTERVENTORES AC NIT. 901.755.093-3		
	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACES PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA CRIDEC- EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA	**CONTRATO No**	**4902 de 2023**
		RAD:INT-INV-RIS-2024-014	
		INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	
FORMATO COMUNICACIÓN		**FECHA**	**25-ABRIL-2024**
			REV:00259661

Bogotá D.C., 25 de abril de 2024

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS
María Celeny Ocampo Arias
Directora Territorial Risaralda
Ciudad

REF: "***INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACES PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA CRIDEC- EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.***"

ASUNTO: SOLICITUD AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN N°3 CONTRATO DE OBRA N°4710 DE 2023 E INTERVENTORÍA N°4902 DE 2023.

Cordial saludo,

En atención a nuestras obligaciones contractuales, correcto seguimiento y cumplimiento del objeto principal derivada del contrato de interventoría N° 4902 de 2023, amparados en la Ley 80 de 1993 y del Decreto reglamentario 1082 de 2015, esta interventoría se permite solicitar amablemente a la entidad contratante la ampliación a la suspensión N°2 de los contratos en mención, esto toda vez que a la fecha no han sido superadas las causas que motivaron dicha suspensión.

Adicionalmente, nos encontramos en la etapa de definición del alcance del contrato principal derivado de los hallazgos en los frentes de obra y las condiciones físicas actuales que presenta el proyecto, lo cual presuntamente acarreará un mayor plazo de ejecución.

Por lo anterior, se hace necesario la ampliación sea realizada por 15 días calendarios, según solicitud recibida por el contratista de obra mediante oficio N°CEP-030-23 con asunto SOLICITUD DE AMPLIACIÓN N°3 DE LA SUSPENSIÓN N°1 DEL CONTRATO 4710-2023 CON FECHA del día 24 de abril de 2024.

Atentamente,

CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIA SAS
Arq. ADRIANA CAROLINA SANABRIA
PROYECTO: Melissa Meléndez – Seguimiento Contrato
VoBo: Arq. Carolina Sanabria. REPRESENTANTE LEGAL
C/C: COPIA CARPETA CONTRATO
Anexos: Oficio CEP-030-23

CEP-030-23
Al responder cite este consecutivo

Bogotá D.C.,24 de abril de 2024

Señores
ING. ADRIANA LOPEZ ERASO
SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES
INVIAS
Calle 25G No 73B-90 Centro empresarial Central Point
Bogotá D.C

Señores
ADRIANA CAROLINA SANABRIA NIETO
CONSORCIO INTERVENTORES AC
Carrera 10 No 18-44 Oficina 1101
Bogotá D.C

REFERENCIA. CONTRATO NO. 4710 de 2023 cuyo objeto es: MEJORAMIENTO DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA CRIDEC – EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

ASUNTO. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN N°3 DE LA SUSPENSIÓN N°1 DEL CONTRATO 4710-2023.

Cordial saludo,

Por medio del presente documento, en mi calidad de Representante Legal del CONSORCIO EP LOS ALPES y en cumplimiento de las obligaciones pactadas, me permito solicitar la ampliación N° 3 al período de suspensión N°1 del contrato N° 4710 de 2023 por el término de quince (15) días calendario y/o hasta que cesen las causas que la motivaron, teniendo en cuenta que a la fecha no se han superado los motivos que dieron origen a la suspensión N°1 del contrato en mención, así como las diversas situaciones que se están presentando en el desarrollo del proyecto, relativas a la revisión documental previa al reinicio del contrato y a la aprobación del Informe de Diagnóstico Inicial, donde se describen detalladamente las condiciones actuales del proyecto con la información topográfica recolectada, definiendo las cantidades reales a ejecutar, las

actividades que se desarrollaran, el presupuesto actualizado con las condiciones actuales y las posibles alternativas a las situaciones que se puedan presentar.

Dicho trámite se solicita soportado en lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. El 22 de noviembre de 2023 el consorcio EP LOS ALPES suscribió el contrato N° 4710 de 2023 con el Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

2. El 30 de diciembre de 2023 se firma el acta de inicio del contrato N° 4710 de 2023

3. El 30 de diciembre de 2023 se firma el acta de suspensión N° 1 del Contrato N° 4710 de 2023 por un periodo de 30 días ya que la fecha de vencimiento del contrato estaba estipulada para el 31 de diciembre de 2023.

4. El 17 de enero de 2024 fue remitido el oficio CEP-007-23 solicitando el acompañamiento de la interventoría y la entidad para realizar una visita al sitio de obra para que le fueran asignados los tramos a intervenir tal como lo indica el anexo técnico en la página 4 de 49 donde estipula:

 "En todos los casos, el alcance y los sectores a intervenir, se llevarán a cabo en coordinación con la Interventoría y el Supervisor técnico del Contrato designado por la Entidad.
 Los cuales obedecen a la priorización acorde a los alcances presupuestales del contrato y que no exime al contratista de obra la atención de mayores metas físicas al objeto del alcance.
 Construcción o rehabilitación de las obras de drenaje y subdrenajes, todas aquellas que se requieran de acuerdo con la revisión, ajuste y/o complementación de los estudios y diseños que debe realizar el contratista conforme a las especificaciones y normas técnicas y normatividad vigente y la Rehabilitación y/o Mantenimiento de los sectores priorizados a lo largo del corredor, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente anexo.

 En este mismo oficio se solicitó la entrega de los diseños iniciales del proyecto tanto de los caminos ancestrales como de placa huella tal como lo indica el anexo técnico en el capítulo de especificaciones particulares *"...B. Documentos que entregará la Entidad para la ejecución del contrato. El contratista deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar*

completamente los estudios y diseños que la entidad entregue para la ejecución de las obras objeto de este contrato.

5. El 29 de enero de 2024 se firma el acta de ampliación N° 1 de la suspensión N°1 del contrato N° 4710 de 2023 por un periodo de treinta días debido a que para poder iniciar obras en los corredores rurales en los resguardos que hacen parte del Consejo Regional Indígena CRIDEC localizados en el departamento de Risaralda, es necesario contar con las condiciones que le permitan al contratista de obra CONSORCIO EP LOS ALPES ingresar a los sectores de intervención para dar inicio a la ejecución.

6. El 07 de febrero de 2024 se realizó una visita a obra en compañía del ingeniero Carlos Eduardo Zuluaga funcionario del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) regional Risaralda, en la visita se pudo constatar que los anchos de las bancas (secciones) cuyos valores se encuentran menores a lo recomendado por la Norma. Por otro lado, durante el recorrido en el camino ancestral "Ginebra" se observó que en el segmento a intervenir sobre el eje de la sección se encuentra un individuo arbóreo con raíces superficiales de gran tamaño y una fuente hídrica, lo que implica adelantar permisos de intervención en áreas diferentes a las estimadas o adelantar tramites de permisos ante las autoridades ambientales competentes, por ello es importante contar con el acompañamiento de los gestores ambientales y sociales debido a que se deben plantear alternativas para dar alcance a la necesidad de la comunidad sin afectar el ecosistema. Así mismo se evidenció que en el camino ancestral La Floresta el terreno presenta encharcamientos posiblemente por la filtración de una obra de drenaje (cuneta) que existe en el perímetro del camino, lo que dificultaría realizar una obra convencional de "caminos ancestrales" como se indica en la Cartilla de Obras Menores de Drenaje Y Estructuras Viales.

7. El 13 de febrero de 2024 mediante el oficio CEP-014-23 se realizó la solicitud de los gestores social y ambiental con el fin de realizar un acompañamiento y una retroalimentación en la parte documental y operativa del proyecto.

8. El 16 de febrero de 2024 a través del oficio CEP-016-23 se le hace entrega del informe de visita al sitio de obran a la interventoría.

9. El día 05 de marzo de 2024 por medio del oficio CEP-020-23 se envía la información topográfica recolectada de los tramos a intervenir donde se demuestra los anchos de las secciones transversales tanto de los Caminos Ancestrales como de las Placa Huellas.

10. Una vez procesada la información topográfica por parte del contratista se procede a generar como producto de entrega el Informe de Diagnóstico Inicial del contrato donde se resumen las condiciones actuales del proyecto, se plantean alternativas a las diferentes condiciones adversas que se presentan en campo y se expone un presupuesto actualizado con las nuevas cantidades de obra y se incluyen unas actividades adicionales (ITEMS NO PREVISTOS). Dicho informe fue remitido a la interventoría y a la entidad el día 11 de abril de 2024 mediante el oficio CEP-026-23.

II. MOTIVACIONES

De acuerdo a lo anterior, a la visita que se realizó el 07 de febrero de 2024 y al informe de diagnóstico inicial presentado el día 11 de abril de 2024 se hace necesario atender lo siguiente:

1. Antes del reinicio del contrato es necesario que la interventoría en compañía de la entidad le defina al contratista la designación de los gestores sociales y ambientales para el proyecto tal como se le solicitó a la interventoría mediante el oficio CEP-014-23 el día 13 de febrero de 2024 sin respuesta a la fecha, debido a que hay que realizar reuniones de socialización del proyecto con la comunidad que hay en el sector los cuales hace parte del resguardo indígena Escopetera y Pirza, así mismo en el tramo del camino ancestral "Ginebra" se presenta un árbol con raíces prominentes y una fuente hídrica, ambas transversales al corredor por lo que es importante contar con el concepto del profesional para definir la solución que se le pueda dar a estas adversidades.

2. Es indispensable para este contratista contar con el apoyo de la mano de obra local tal como lo dispone el anexo técnico N°1 en el Capítulo 3 "Actividades por ejecutar y alcance" inciso f "contratación de mano de obra loca "donde menciona lo siguiente: "... ***"CONTRATACION DE MANO DE OBRA LOCAL*** *Todas las inversiones programadas proyectadas a ejecutarse en las regiones deberán contratar como mínimo el 50% de mano de obra local, siempre y cuando exista la mano de obra con las capacidades que requiera la ejecución de las inversiones y programas..."* por lo que es necesario coordinar con la comunidad en compañía de los gestores sociales de la entidad (INVIAS), la interventoría y contratista reuniones donde se realice la divulgación de la oferta laboral con la cual dispone el proyecto.

3. Para ejecutar la obra de los caminos ancestrales es imprescindible contar con el transporte mular debido a que la geometría y la superficie de rodadura que estos presentan, permiten solamente el traslado de materiales por medio de este tipo de acarreo, lo que representa que se tengan que hacer reuniones con las personas que prestan este tipo de servicio en la zona.

4. Antes del inicio de la obra se debe realizar entre una reunión entre las partes intervinientes del contrato (Entidad, Interventoría y contratista) con la comunidad de las diferentes veredas y zonas aledañas que hacen uso del corredor vial donde se van a construir las placa huellas con el fin de exponerles el Plan de Manejo de Tráfico(PMT) que se va a disponer en la ejecución de actividades de placa huella, ya que para desarrollar esta obra es necesario realizar un cierre total del tramo.

5. Dar respuesta por parte de la interventoría a los diferentes requerimientos que le ha hecho este contratista referente a la información previa al reinicio del contrato como lo es la aprobación del personal profesional (oficio CEP-008-23 enviado el 23 enero de 2024), el diseño de la valla (oficio CEP-010-23 enviado el 31 de enero de 2024), aprobación del contrato fiduciario (oficio CEP-012-23 enviado el 01 de febrero de 2024), la revisión de información topográfica (oficio CEP-020-23 enviada el 05 marzo de 2024), la revisión del informe de diagnóstico (Oficio CEP-026-23 enviado el 11 de abril de 2024).

6. Definir el tiempo de ejecución del contrato de obra N° 4710 de 2023 entre las partes intervinientes (La Entidad, la Interventoría y el Contratista) debido a que el plazo contractual con el que cuenta el contrato es de un (1) día, teniendo en cuenta lo expuesto en el informe de diagnóstico inicial presentado el día 11 de abril de 2024.

7. Hacer la revisión y dar la aprobación por parte de la Entidad y la Interventoría del ajuste de las cantidades, el método constructivo, el presupuesto final, los ítems no previstos y la adición del contrato, lo anterior expuesto y detallado en el informe de diagnóstico inicial del proyecto enviado mediante el oficio CEP-026-23 el día 11 de abril de 2024.